



**ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu](http://www.itfip.edu)

**RESOLUCIÓN No. 0690**  
( Agosto 14 de 2017)

Por la cual se crea el Comité de Ética y del buen Gobierno para el ITFIP

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el estatuto General y las Directrices del Ministerio de Educación, el Estatuto General y el Acuerdo 20 de Junio 15 de 2017 del Consejo Directivo y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 3462 del 24 de Diciembre de 1.980 2001 se creó el **INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL "ITFIP"** como Institución pública del orden nacional adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que el ITFIP está inmerso en las políticas de modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción y por ende debe expedir los actos administrativos pertinentes para lograr estos objetivos, entre ellos el de la ética y valores que debe caracterizar a la comunidad ITFIP en general

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 ordenó actualizar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes del Estado, obligados conforme al artículo 5o de la Ley 87 de 1993;

Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, dentro del Módulo de Planeación y Gestión, Componente de Talento Humano, establece que la Entidad deberá desarrollar el elemento Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos, por lo que las entidades requieren de un Comité de Ética, como agente dinamizador del proceso de gestión ética, constituyéndose en la instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética en la entidad.

Que el ITFIP a través de la Resolución No. 336 del 25 de Septiembre del 2008, adoptó el Código de Ética y del buen Gobierno para el ITFIP, el que incorpora el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad, y el sentido de pertenencia, como principios y normas de vida que orienten a los funcionarios en la concientización de actitudes y virtudes propias de un ser humano digno y dinámico en el trabajo desempeñado.

Que se hace necesario crear un Comité que lidere el fomento de los valores y la ética en las actuaciones de los funcionarios de la entidad, teniendo en cuenta que si bien es cierto existe un código adoptado administrativamente por Resolución rectoral también lo es que es imperioso que trascienda en acciones y actividades y estas las lideran un grupo conformado por acto administrativo rectoral

En mérito de lo expuesto, el Rector del **INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL "ITFIP"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.** Crease el Comité de Ética del **INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL "ITFIP"**

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL - TOLIMA)  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2408014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087  
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"





**ARTÍCULO 2o. OBJETO DEL COMITÉ DE ETICA.** Estimular el compromiso ético de los servidores públicos del ITFIP para el logro y cumplimiento de los objetivos y metas basados en los principios y valores de la Entidad.

**ARTÍCULO 3o. MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA.** El Comité de Ética del "ITFIP" estará integrado por: Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo" SST ( nivel profesional); Coordinador del Grupo Interno disciplinario ( nivel asesor ) ; Asesor de la oficina de Planeación ( nivel Asesor) La vicerrectora Académica o a quien ella delegue ( Nivel directivo) ; el decano de la facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación ( Nivel directivo) ;Vicerrector Administrativo ( nivel directivo ) quien actuará como su presidente; dos representantes de los empleados seleccionados por el señor Rector y que serán seleccionados del Nivel Técnico y asistencial de la planta de personal administrativo ; y el capellán que preste sus servicios a la entidad.

**PARÁGRAFO 1.** Todos los miembros del Comité de Ética del ITFIP tendrán voz y voto.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de ETICA del ITFIP podrá invitar a sus reuniones a las personas que considere necesarias de acuerdo con los temas a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.** El Comité, cumplirá las siguientes funciones: 1. Establecer y aprobar el Reglamento Interno del Comité de Ética, y la forma de elección de los Representantes de los Gestores de Cambio, del ITFIP. 2. Aprobar las actas de las diferentes reuniones del Comité. 3. Estimular el compromiso de los servidores públicos del ITFIP al interior de las dependencias para el logro y cumplimiento de los objetivos y metas basados en los principios y valores de la Entidad. 4. Actualizar, cuando la Entidad lo requiera, el Código de Ética y Valores del ITFIP, según la propuesta realizada por la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Control Disciplinario Interno. 5. Divulgar el Código de Ética y Valores de la Entidad a los servidores públicos de la misma.

**ARTÍCULO 5o.** El Comité de Ética se reunirá ordinariamente cada tres meses, y de forma **PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES** extraordinaria cuando su presidente lo considere necesario o a petición de uno de los miembros del Comité a través del presidente.

**ARTÍCULO 6o. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA:** El profesional Universitario encargado del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARAGRAFO:** Los miembros del Comité se reunirán ordinariamente cada dos ( 2 ) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por algún integrante del Comité o lo solicite el Rector.

**ARTÍCULO 7o. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA.** El Secretario Técnico ejercerá las siguientes funciones: 1. Convocar, por instrucciones del presidente del Comité, a las reuniones ordinarias y extraordinarias por memorando o correo electrónico a los miembros del Comité de Ética con una anticipación no menor a diez (10) días calendario y las extraordinarias con una anticipación no menor a dos (2) días calendario. 2. Elaborar y preparar la documentación que se requiera para las reuniones del Comité de Ética. 3. Elaborar las actas de las reuniones para aprobación y firma de los miembros del Comité de Ética. 4. Someter a aprobación del Comité los temas a tratar en el orden del día. 5. Informar al Comité acerca de la ejecución de las decisiones y/o tareas tomadas en el seno del mismo. 6. Solicitar información a los miembros del Comité de Ética para





la realización de sus funciones. 6. Las demás que le sean asignadas por el Comité, y por la normatividad que rige la materia.

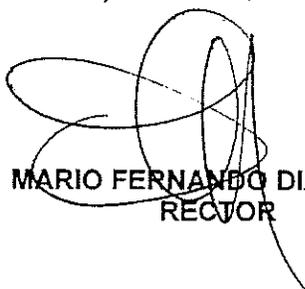
**ARTÍCULO 8o. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES.** El Comité de Ética deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTICULO 9º :** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte adicional del Código de Ética de la Entidad y deja sin efectos la Institucionalización del Comité Ético que contiene el Código de Ética del ITFIP en su parte final.

**PARAGRAFO:** En la medida que se exige se autoriza la actualización o modificación del Código de Ética vigente a la fecha en nuestra Institución y su seguimiento se hará por la alta dirección con el apoyo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo del Talento Humano

Dada en el espinal Tolima a los Catorce ( 14 ) días del mes de Agosto de 2017

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**  
RECTOR

Vo.Bo. Jurídica  
Carlos A. Riveja Tamayo

Vo. Bo. Proyectó  
Gloria Inés Olaya U.

